

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 junio 1916).

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la incompatibilidad de que se trata sea también aplicable a los Médicos militares Vocales de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1916.—Luque.—Señor...

(Gaceta 24 junio 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDEES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la octava región, en 1.º de febrero último, relativa a si la incompatibilidad que señala el párrafo tercero del artículo 31 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento entre los Médicos civiles Vocales de las Comisiones mixtas y los Diputados provinciales que sean parientes de aquéllos, puede también hacerse extensiva si se trata de Médicos militares, teniendo en cuenta que según el artículo 120 de la referida Ley, tanto unos como otros son Vocales de dichas Comisiones, como lo corroboran indirectamente los artículos 29 y 33, párrafo segundo, del citado Reglamento, que claramente comprenden a todos los que forman parte de esas Comisiones, sean civiles o militares, y que las incompatibilidades tienen un doble carácter legal y moral,

Excmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la implantación de toda nueva Ley, especialmente tratándose de la actual de Reclutamiento, en que se cambia por completo el sistema con respecto a la anterior, hace que muchos de los sujetos a ella, por incuria o por igaorancia, se encuentran sin los documentos que acrediten su verdadera situación militar, sin haber pasado la revista anual y sin la debida autorización para residir en la localidad donde se encuentran.

La benignidad con que en la antigua Ley se miraban estas faltas, unido al desconocimiento de los interesados, puesto que algunos pases carecían de la advertencia de la obligación que tenían de pasar la revista anual y los castigos que deben imponerse a los que falten a ella, ha sido causa de que se descuidasen esas obligaciones y se dejasen de cumplir por muchos sus preceptos; pero implantada la nueva ley de Servicio militar obligatorio y publicado su Reglamento en que se castigan con multas a los que no cumplen sus preceptos, se hace preciso que las revistas anuales se pasen con toda escrupu-

losidad y rigor, a fin de conocer la residencia de los obligados a pasarlas y de comprobar el número de hombres sujetos al servicio militar.

Con el objeto indicado y a fin de facilitar a dichos individuos el que puedan cumplir los preceptos legales sin incurrir en las faltas que la Ley castiga con multas de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes,

El Rey (q. D. g), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 30 de septiembre próximo, para que todos los individuos sujetos al servicio militar que hayan dejado de pasar la revista anual, puedan efectuarlo ante las Autoridades y en la forma que determina el capítulo 14 de la vigente ley de Reclutamiento y del Reglamento para su aplicación, sin la responsabilidad que determina el capítulo 22 de la misma y su Reglamento.

2.º Dentro del mismo plazo podrán presentarse en igual forma los que carezcan de documentos que acrediten su situación militar, para que por las Autoridades encargadas de pasar la revista anual se interese de los Cuerpos, Centros y unidades a que pertenezcan el pase de su situación militar, facilitando al efecto los interesados los datos necesarios y abonando al recibirlos el importe del impreso.

3.º A los que están residiendo sin autorización en el punto donde se presenten a la revista anual, se les pasará la misma y serán autorizados en nombre de sus Jefes respectivos para residir en la localidad en que se encuentren, dando cuenta en la primera quincena de septiembre a los de su procedencia de los cambios de residencia efectuados y de los domicilios de los interesados.

4.º Para que en lo sucesivo no aleguen ignorancia los interesados, en los pases de situación en que no consten la prescripción, determinando la época en que deben pasar la revista anual, y las multas que se imponen por su falta, se les estampará por los Jefes y Autoridades correspondientes una nota que dirá: «Queda advertido de la obligación de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, y se le impondrá la multa a que haya lugar de 25 a 1.000 pesetas si dejara de presentarse oportunamente todos los años».

Es asimismo la voluntad de S. M. que por las Autoridades militares de cada Región se interese de las civiles de las provincias respectivas la inserción de esta circular en los *Boletines Oficiales*, y que por los Alcaldes de los pueblos se dé la mayor publicidad posible a la misma por medio de bandos, para que llegando de esta manera a conocimiento de todos, no pueda alegarse en caso alguno ignorancia por parte de cuantos se hallan sujetos al servicio militar. Se interesa a la vez que los referidos bandos no se limiten a la inserción de la presente Real orden, sino que en ellos exciten las Autoridades locales a sus

sobordinados que estén en aquel caso a que no olviden lo que se haya mandado, con tanto mayor motivo cuanto que en lo sucesivo habrán de cumplirse los preceptos de la Ley y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1916.—Luque.—Señor...

(Gaceta 24 junio 1916).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Presidente del Consejo Superior de Fomento dice a este Ministerio con fecha 8 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo repetidas las quejas que el Consejo provincial de Valencia y otros elevan al Consejo Superior, por no prestarles los Alcaldes de los pueblos de las respectivas provincias los auxilios necesarios para el cumplimiento de los servicios que les están encomendados, facilitándoles los datos y antecedentes que dichos Consejos les reclaman;

»La Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento acordó interesar de V. E. se digne dictar las disposiciones oportunas para que por el Gobernador civil de Valencia y los de las demás provincias se ordene a los Alcaldes de los pueblos de las mismas remitan a los Consejos provinciales los datos y antecedentes que por dichos organismos se les pidan.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para que por los Alcaldes de esa provincia se preste el debido cumplimiento a lo solicitado por el Presidente del Consejo Superior de Fomento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 25 junio 1916.)

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto, y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 28 de julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las obras de reforma del pavimento de la calle del Cinco de Marzo.

El tipo para la subasta será el de diez y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja gene-

ral de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la suma de novecientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de mil novecientos veintiocho pesetas noventa y tres céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1916. — El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de pavimentación de la calle del Cinco de Marzo, se compromete a llevar a cabo las obras necesarias a dicho fin, por el precio de pesetas (en letra), con arreglo a los pliegos de condiciones formulados, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma).

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de enero de 1905 y a los pliegos de condiciones formulados que han estado de manifiesto, y contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 29 de julio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar la reforma del pavimento de la calle de Cádiz.

El tipo para la subasta será el de diez y siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas seis céntimos, no admitiéndose proposición mayor de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja de Depósitos de esta provincia, o en la del Ayuntamiento, la cantidad de ochocientos setenta y tres pesetas veinte céntimos, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de mil setecientos cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en plie-

go cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1916. — El Presidente, J. Salarrullana. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal que exhibe, enterado del proyecto de pavimentación de la calle de Cádiz, se compromete a llevar a cabo las obras necesarias a dicho fin, por el precio de pesetas (en letra), con arreglo a los pliegos de condiciones formulados, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha).

(Firma).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido de Calatayud. — Arándiga, Fiscal suplente.

Partido de Cariñena. — Encinacorba, Juez suplente.

Idem. — Aladrén, Fiscal.

Partido de Caspe. — Escatrón, Juez.

Partido de Daroca. — Usel, Fiscal.

Idem. — Fuentes de Jiloca, Juez suplente.

Partido de Egea. — El Frago, Juez suplente.

Partido de Pina. — Quinto, Juez.

Los que aspiren a ser nombrados a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de gobierno de esta Audiencia, antes del día 5 de julio próximo, extendidas en papel de dos pesetas, acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza, 24 de junio de 1916. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º — El Presidente, Acosta.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, con fecha 23 del actual, ha nombrado maestro interino de la escuela nacional de niños de Torrijo de la Cañada a D. Victorio Enciso Bertegaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de la Junta local de la citada localidad.

Zaragoza, 26 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.^a clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de julio de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, carbón cok para hornos, carbón cok para cocinas, leña para cocinas, sal y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1. ^a clase, fuerte.....	50
Cebada.....	26
Paja para pienso.....	2'80
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón de cok.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 22 de junio de 1916. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

SECCIÓN SEXTA

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de 1916.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 3.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Desestimar la pretensión de Cristóbal Ribera y Mariano Cortés, en cuanto a ser baja en el padrón de habitantes de esta ciudad hasta que no justifiquen que llevan una residencia efectiva y continuada de más de seis meses en Riela y Ateca, respectivamente.

Autorizar a Mariano Lozano para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 572.

Aprobar la distribución de fondos del mes de mayo.

Id. la proposición de la comisión de Hacienda relativa a la forma de aprovechamiento del Prado de las vacas.

Nombrar una Comisión especial encargada de estudiar la forma de tributar un homenaje al P. Baltasar Gracián.

Instalar una boca de riego en la plaza de Mau-ra y otra en el Paseo de Celorrio.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 10.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia a Antonio García, para levantar el alero del tejado de una casa de la Cuesta Baja de la Peña.

Id. id. a Pedro Carlés Caro, para reformar la fachada de su casa de la calle de Contamina.

Id. id. a Gregoria Pérez para colocar una puerta en el corral de la casa núm. 53 de la calle de Soria.

Traspasar a nombre de D.^a María de la Villa Abarca la sepultura de preferencia núm. 16 del Cementerio Católico.

Señalar los caminos y pasos cabañales, como interesa D. Pascual Blas y otros ganaderos de esta ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de abril.

Id. varias cuentas.

Dirigirse a la Sociedad anónima La Electra Marcial invitándola a que se encargue del suministro de lámparas de luz eléctrica con destino al alumbrado público.

Adherirse al homenaje en honor de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, iniciado por el Alcalde de Lemona.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 17.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Instalar una lámpara de luz eléctrica en la plaza de Santa María.

Autorizar a José Vargas para colocar una cruz de hierro en la sepultura núm. 588.

Conceder una pensión de lactancia a Antonio Gordo Martínez.

Abonar a D.^a Josefa Higuera, con cargo al capítulo 6.^o, artículo 2.^o del presupuesto, 84 pe-

setas en concepto de indemnización por la mitad del costo de las obras de reparación de una tapia.

Aprobar las cuentas municipales de ordenación y depositaria correspondientes al año de 1915, y que se expongan al público por quince días en la secretaría de este Ayuntamiento.

Nombrar una Comisión, compuesta del Alcalde y Secretario, que se traslade a Madrid para asistir a la asamblea que el día 26 del actual ha de celebrar la Comisión gestora del ferrocarril Calatayud-Soria-Burgos-Santander y gestionar otros asuntos de interés para la ciudad.

Elevar razonada exposición al Sr. Ministro de Hacienda solicitando la rebaja del cupo de consumos.

Asociarse a la manifestación verificada recientemente en Zaragoza, para recabar de los Poderes públicos ciertas reformas que beneficien los intereses de las regiones del interior de España.

Que la comisión de Obras estudie el medio de ofrecer al Estado un solar adecuado para la construcción de una Casa de Correos.

Que pasen a informe de la propia Comisión permanente los proyectos de arreglo de las calles de Marcial, Aulas y San Antón.

Que se cierren y abran los Postigos a las horas en que comienza y termina el servicio de la vigilancia nocturna.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 24.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Conceder una pensión de lactancia a Faustino Agudo.

Autorizar a D. Valentín Marco para reformar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Dicienta.

Id. a Juana Melero para colocar una cruz y verja de hierro en la sepultura núm. 300.

Aprobar la exposición redactada por la comisión de Hacienda y dirigida al Ministerio del ramo en súplica de la rebaja del cupo de consumos.

Id. varias cuentas.

Asistir en corporación a las festividades en honor del Patrón San Iñigo.

Gratificar con 100 pesetas a los funcionarios del Negociado de Estadística por los trabajos extraordinarios realizados para la confección del reparto de consumos.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 31.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose:

Celebrar segunda subasta para la contrata de las obras de reforma del lavadero público, bajo el mismo tipo y condiciones y con las formalidades prescritas en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

Aprobar varias cuentas.

Que conste en acta el sentimiento de la Municipalidad por el fallecimiento de D.^a Demetria Vicioso, madre del Concejal D. Francisco Pérez, a quien visitará, para darle el pésame una comisión municipal.

Aprobar la conducta del Alcalde en caunto a

la festividad de San Iñigo, y colocación de bancos y lámparas de luz eléctrica en el paseo de Marqués de Linares.

Calatayud, a diez y nueve de junio de mil novecientos diez y seis.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, El Alcalde-Presidente, A. Carráu.—El Secretario, Enrique Ibáñez.

Munébrega.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Médico de este pueblo y su agregado La Vilueña, con el haber anual de 1.000 pesetas, que por clasificación le corresponde, más sobre 3.000 pesetas por iguales, cobradas una y otras por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; pasado el cual se proveerá.

Munébrega, 23 de junio de 1916.—El Alcalde, Pascual Bueno.

Sástago

Vacante la plaza de Recaudador de repartos municipales, arbitrios y créditos de este Municipio correspondientes al año 1916, se admitirán solicitudes para su provisión por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Sástago, 14 de junio de 1916.—El Alcalde, Antonio Ordobás.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de las causas declaradas inútiles por la Junta de expurgo del Archivo con arreglo al Real decreto de 29 de mayo de 1911.

(Conclusión.)

Id. contra José Ortigosa Gil, por lesiones, id.
Id. contra Manuel Areche Sola y otro, por hurto, id.

Id. contra Luis Miguel, por lesiones, id.
Id. contra Cesáreo Lezana Sánchez y tres más, por homicidio, id.

Id. contra Eusebio Gregorio Montón, por quebramiento de condena, id.

Id. por lesiones casuales de Fernando Serrano, id.

Id. contra Manuel López Murcia, por hurto, ídem.

Id. contra Serafina Antonias Garrido, por hurto, id.

Id. contra Escolástica Lambea Carrillo, por hurto, id.

Id. contra Ramón Tegedor Roig, por hurto, ídem.

Id. contra Mariano Lorente Soriano, por lesiones, id.

- Id. contra María Usón Pueyo, por hurto, id.
 Id. por muerte natural de Juan Benito, id.
 Id. contra Juan Lafuente Alfaro, por amenazas, id.
 Id. contra Ignacio Alvira Labrador, por hurto, id.
 Id. contra Francisco Olivera Chinestra y otro, por robo, año 1865.
 Id. contra Casimiro Moreno Sáenz, por falsificación, id.
 Id. contra Juan Parejo Fernández, por lesiones, id.
 Id. contra Julián Gratal Escuer, por falso testimonio, id.
 Id. contra Juan Armengol Colomp, por estafa, id.
 Id. contra Félix Gil Tobéjas y otro, por lesiones, id.
 Id. contra Mariano Lausín, por hurto y usurpación de terreno, id.
 Id. contra Gregorio Ripol López, por lesiones, id.
 Id. contra Isabel Cortés Torcal, por hurto, id.
 Id. contra Mariano Yus Serrano y dos más, por falsificación y estafa, id.
 Id. contra Santiago Ráfales Mañes, por falsedad, id.
 Id. contra Sebastián Benito García y otro, por homicidio, id.
 Id. contra Pascuala López Sanz, por hurto, idem.
 Id. por lesiones a Mariano Salas, id.
 Id. por sustracción de 16 sábanas del Hospital civil de Zaragoza, id.
 Id. por lesiones casuales a Manuel Ara, id.
 Id. contra Manuel Borobia y otro, por hurto, idem.
 Id. por robo de ropas a Manuel Marco, id.
 Id. lesiones a Agustín Renancio, id.
 Id. por robo en la ermita de Nuestra Señora del Pilar, de Casablanca, id.
 Id. por incendio de una casa horno en la calle de Predicadores, id.
 Id. contra José Manuel Iglesias, por amenazas, id.
 Id. por robo de dinero a María López, id.
 Id. por robo de efectos en la casa de campo de Jacinto Herrera, id.
 Id. contra Tomasa García Barrao, por lesiones, id.
 Id. contra Lamberto Silverio Royo, por amenazas, id.
 Id. contra Pedro Bernal Casanova, por expendición de moneda falsa, id.
 Id. por lesión a Dominica Mayor, id.
 Id. por lesión a Miguel Alfaro, id.
 Id. contra Hilario Alvarez, por lesiones, id.
 Id. por muerte casual de la niña Florencia Torrijos, id.
 Id. por lesiones al niño Antonio Pérez, por mordedura de un perro, id.
 Id. contra Valero Barberán, por hurto, id.
 Id. por lesiones casuales de Isidro Calvo, id.
 Id. contra Isidro Calvo Monterde, por lesiones, id.
 Id. por muerte casual de Pedro Polo, id.
 Id. contra Mariano Miguel Hernández, por lesiones, id.
 Id. contra Fulgencio Fraguas, por lesiones, idem.
 Id. por muerte de Gabriel Sanz, cogido por el tren de Barcelona a Zaragoza, id.
 Id. contra Pedro Molina, por lesiones, id.
 Id. por robo de dinero en la casa de Antonio Tello, id.
 Id. por lesiones a Joaquín Ribate, id.
 Id. por muerte de Juana Lagraba, id.
 Id. por lesiones a Roque de Gracia, id.
 Id. contra Manuel Piñol, por lesiones, id.
 Id. por muerte de Rudesinda Beltrán y Andrés Cortadé, id.
 Id. contra Bonifacio Sevilla Jimeno, por lesiones, id.
 Id. por lesiones a Pilar Navarro, por mordedura de un perro, id.
 Id. contra José Marco Moreno, por hurto, id.
 Id. contra Benito Adé Salvatierra, por hurto, idem.
 Id. contra Manuel de Oraz Juste, por hurto, idem.
 Id. contra Manuel Medón López, por hurto, idem.
 Id. contra Joaquín Gil Olmos, por hurto, id.
 Id. contra María de Gracia, por hurto frustrado, id.
 Id. contra María Royo, por hurto, id.
 Id. contra Juan Ramón Bernad Rozas, por hurto, id.
 Id. por sustracción de ropas de Inocencio Buenavilla y Luis Andrea, de la estación de la vía férrea de Pamplona a Zaragoza, id.
 Id. por sustracción de ropas a Pascuala Jimeno, id.
 Id. contra Juan Zaure Asirón, por lesiones, idem.
 Id. contra Crescencio Afina Bosque, por tentativa de hurto, id.
 Id. contra Francisco Lázaro y otro, por hurto, idem.
 Id. contra Rafael Castillo Leris, por hurto, id.
 Id. contra Julián Bellard Duboa, por atentado, id.
 Id. contra José Grillo Sala, por envenenamiento, id.
 Id. contra María Navarro y otra, por injurias, id.
 Id. contra Lamberto Zabalza, por sospechas de envenenamiento, id.
 Id. contra Antonio Isla y otro, por desobediencia, id.
 Id. contra Alfonso Ugena Calero, por lesiones, id.
 Id. contra Blas Gómez y dos más, por hurto, idem.
 Id. contra Agustín Armisén Buisán, por hurto, id.
 Id. contra María Cruceta, por quebrantamiento de condena, id.
 Id. contra Manuel Sanz y otro, por tentativa de estafa, id.
 Id. contra Gregorio Formigos y otro, por robo, id.

- Id. contra Francisco Mañas, por estafa, íd.
 Id. contra Manuel Modrego Andaluz, por homicidio frustrado, íd.
 Id. contra Francisco Barra Pellegero y tres más, por hurto, íd.
 Id. contra Timoteo Andrés y dos más, por hurto, íd.
 Id. por hurto de prendas a María Gascón, íd.
 Id. por hurto de dinero y efectos de la tienda de carnes de Silvestre Galindo y en la de Andresa Mesonada, íd.
 Id. contra Juan López, por excesos cometidos en el Hospital civil, íd.
 Id. contra Francisco Franco Gómez y otro, por hurto, íd.
 Id. por lesiones a Vicenta Lamarca, íd.
 Id. por falsedad de una escritura denunciada por D. Martín Arruego y D.^a Sebastiana Arruego, íd.
 Id. contra Domingo Felipe Burgos, por estafa, íd.
 Id. por robo de ropas en la Casa de Misericordia de Zaragoza, íd.
 Id. contra Antonio Royo Tena, por injurias, ídem.
 Id. contra José Val Aliaga, por hurto, íd.
 Id. contra Miguel Estrada Lamata, por lesiones, íd.
 Id. contra José Rovira Lacueva y otro, por desorden en la Plaza de Toros, íd.
 Id. por robo de ropas y efectos en la torre de D. Agustín Están, íd.
 Id. por robo de dinero y efectos en la confitería de Miguel Pérez, íd.
 Id. contra Benito Bernardo Fidalgo, por quebrantamiento de condena, íd.
 Id. contra Mariano de Gracia y otro, por robo, íd.
 Id. contra Francisco Rubio García, por lesiones, íd.
 Id. contra Rafael Almerge Máñez y otro, por robo, íd.
 Id. contra Francisco Rubio García, por lesiones, íd.
 Id. contra Matías Pérez Benedicto, por lesiones, íd.
 Id. contra Domingo Simón Cortés, por lesiones, íd.
 Id. contra Juan de la Cruz de Gracia, por lesiones, íd.
 Id. por lesiones a Juan Gutiérrez, íd.
 Id. contra Desiderio Novales, por tentativa de violación y lesiones, íd.
 Id. contra Bonifacio Bescós y otro, por allanamiento de morada, íd.
 Id. contra José Ortigosa Gil, por lesiones, íd.
 Id. contra Manuel Areche Sola, por hurto, íd.
 Id. contra Luis Miguel, por lesiones, íd.
 Id. contra Cesáreo Lezana Sánchez y tres más, por homicidio, íd.
 Id. contra Eusebio Gregorio Montón, por quebrantamiento de condena, íd.
 Id. por lesiones casuales de Fernando Serrano, íd.
 Id. contra Manuel López Murcia, por hurto, ídem.
 Id. contra Serafina Antonias Garrido, por hurto, íd.
 Id. contra Escolástica Lambea Carrillo, por hurto, íd.
 Id. contra Ramón Tegedor Roig, por hurto, ídem.
 Id. contra Mariano Lorente Soriano, por lesiones, íd.
 Id. contra María Usón Pueyo, por hurto, íd.
 Id. por muerte natural de Juan Benito, íd.
 Id. contra Juan Lafuente Alfaro, por amenazas, íd.
 Id. contra Ignacio Alvira Labrador, por hurto, íd.
 Id. contra Francisco Olivera Chinestra y otro, por robo, año 1865.
 Id. contra Casimiro Moreno Sáenz, por falsificación, íd.
 Id. contra Juan Parejo Fernández, por lesiones, íd.
 Id. contra Julián Gratal Escuer, por falso testimonio, íd.
 Id. contra Juan Armengol Colomp, por estafa, ídem.
 Id. contra Félix Gil Tobajas y otro, por lesiones, íd.
 Id. contra Gregorio Torrijos López, por hurto, íd.
 Id. contra Miguel Castellón, por lesiones, íd.
 Id. contra Cándido Angel Val Arilla, por lesiones, año 1878.
 Id. contra José Pujante y dos más, por hurto, año 1879.
 Id. contra José Aznar Burillo y dos más, por robo, íd.
 Id. por lesiones a José Castracmón, íd.
 Id. contra Juan Feniller, por estafa, íd.
 Id. contra Prudencio Lordán Bordas, por lesiones, íd.
 Id. por robo en la torre de D. Urbano Pérez, ídem.
 Id. contra Juliana Chopo Villuendas, por hurto, año 1878.
 Id. por lesiones a José Latorre, Evaristo Torres y Ramón Piñol, íd.
 Id. contra Florentina Bello, por hurto, íd.
 Id. contra Mariano Molina, por lesiones, íd.
 Id. contra Timoteo Coronas y Evaristo Gracia, por hurto, íd.
 Id. por muerte de Lorenzo Ruiz, íd.
 Id. por muerte casual de Miguel Arnal y Julián Pujol, íd.
 Id. contra Eugenio Morchón, por allanamiento de morada, íd.
 Id. contra Carmen Torrellas Espada, por lesiones, año 1879.
 Id. por hurto de olivas de D. Francisco Larraz, íd.
 Id. por hurto de una manta de Romualdo Sanvicente, íd.
 Id. por hallazgo del cadáver de un joven en la orilla del río Ebro, íd.
 Id. por hurto de prendas de Juan Lecha Ros, ídem.
 Id. por lesiones a Casimiro Mallén, íd.

Id. contra Pedro Matías Pérez, por lesiones, ídem.
 Id. por lesiones al niño Justo Soláns, ídem.
 Id. por lesiones a Crescencia Sancho, ídem.
 Id. contra Luis Arguedas, por hurto, ídem.
 Id. por abusos deshonestos con la niña Matilde Chueca, ídem.
 Id. por hurto de prendas a Sebastián Joven, ídem.
 Id. por robo de efectos en la torre de Félix Gracia, ídem.
 Id. por robo de dinero a María Aldea, ídem.
 Id. por lesiones a Senén López, ídem.
 Id. por lesiones a Francisco Barbó, ídem.
 Id. contra Vicente Enseñat Benedí, por hurto, año 1878.
 Id. contra Blas Foquet, por insultos y amenazas, año 1879.
 Id. por lesión casual a Casildo Luesma, ídem.
 Id. por lesiones a Mariano Enrique Gracia, ídem.
 Id. por hurto de ropas a Miguel Benjarjón, ídem.
 Id. por hurto de fruta a María Lacasa, ídem.
 Id. contra Santos Causapé Lacoma, por lesiones, ídem.
 Id. contra Mariano Trigo Abadía, por hurto, ídem.
 Id. por hurto de un caballo a Lamberto Masip, ídem.
 Id. contra Valero Capdevila Peña, por hurto, año 1880.
 Id. por lesiones a Vicente Fuster Rodrigo, ídem.
 Id. por lesión a Cirila Sáez, ídem.
 Id. contra José Peña Uguet, por insultos, ídem.
 Id. contra Leocadia Aguilera, por estafa, año 1879.
 Id. contra Gregorio Sesé Miñana, por estafa frustrada, ídem.
 Id. contra Juan Gil Figueras, por hurto, año 1878.
 Id. contra Isidro Hernández García, por lesiones, año 1880.
 Id. contra Justo Artero Estaña, por lesiones, ídem.
 Id. por lesiones a Manuel Bádenas, ídem.
 Id. contra Félix Pérez Jarauta, por amenazas, año 1879.
 Id. por lesiones casuales a María Secorun, año 1880.
 Id. contra Joaquín Bailo, por lesiones, ídem.
 Id. por incendio de una propiedad del Marqués de Ayerbe, ídem.
 Id. contra Alonso Gil Catalán, por lesiones, ídem.
 Id. contra Angel Faustino Blesa y cuatro más, por robo, año 1876.
 Id. contra Basilia Sancho Martínez, por hurto, año 1880.
 Id. por roturación de terreno en el monte común de Almazarro, ídem.
 Id. por muerte del niño José Ajesta, ídem.
 Id. contra Teodoro Lobaco Vidosa y otro, por hurto, ídem.
 Id. contra Antonio Turmo Martín, por hurto, año 1872.
 Id. contra Francisco Escanilla Asín, por lesiones, año 1876.

Id. por incendio de una bodega de D. Teodoro Prado, año 1877.
 Id. por lesiones al niño Angel Santamaría, ídem.
 Id. por lesiones a Joaquín Lamarca, por atropello de un carro, ídem.
 Id. por lesiones a Jacobo Adrián Vallés, año 1878.
 Id. por lesiones a Marcelino Pérez Domínguez, ídem.
 Id. por muerte casual de Valero de Gracia, año 1863.
 Id. sobre lesiones a Jorge Martínez, año 1862.
 Id. contra Benito García, por hurto, año 1861.
 Id. contra Juan Soler Aguilar, por falso testimonio, ídem.
 Id. por muerte natural de José Gracia, ídem.
 Id. por hurto de ropas de Pilar Gil, ídem.
 Id. por lesiones a Raimunda López, ídem.
 Id. por muerte natural de Narcisa Hernández, ídem.
 Id. contra Pablo Duarte, por abusos deshonestos, ídem.
 Id. por falsificación de marcas de chocolate, ídem.
 Id. por fuga intentada de la Sala de Presos del Hospital civil de los confinados Antonio Caspas, Mariano Torres, José Franzay y Santiago Zaro, ídem.
 Id. por lesiones a Casimiro Gracia, ídem.
 Id. contra Juan Musié, por lesiones, ídem.
 Id. contra Felipe Vicente Mateo, por hurto, ídem.
 Id. por ocupación de uvas de Antonio Soler, ídem.
 Id. contra Sinforoso Sánchez, por homicidio, ídem.
 Id. por hurto de dinero al soldado Fernando Lapeña, ídem.
 Id. contra Gabriel Laita Cabero, por lesiones ídem.
 Id. contra Rafael López, por atentado, ídem.

Del Juzgado de la Universidad.

Causa contra Isabel Celaya, por estafa, año 1861.
 Id. contra José Figuera, por hurto, ídem.
 Id. por incendio de la torre de D.^a Sofia Testoris, ídem.
 Id. contra Pedro Mauri Roched, por lesiones, ídem.
 Id. contra Manuel Guallar, por robo, ídem.
 Id. contra Pedro Sanmiguel y cinco más, por hurto, ídem.
 Id. sobre hurto de prendas a Valentín Ruiz, ídem.
 Id. contra Huberto Marcial Bagín, por lesiones, año 1860.
 Cuya relación se publica a los efectos determinados en el Real decreto de 29 de mayo de 1911.
 Zaragoza, 15 de junio de 1916.— El Secretario de la Junta, Antonio Costa. — V.^o B.^o — El Presidente de la Junta, Manuel Izquierdo.